



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

EN LA FECHA PONGO A DISPOSICIÓN EXCEPCIONES DE MERITOS PRESENTADA POR EL DEMANDADO.

EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE UN (01) DÍA.

Ref.: NULIDAD ABSOLUTA

Rad. 707134089001-2022-00152-00

Demandante: JUAN JOSE DIAZ SALCEDO

Demandado: ANDREINA DIAZ ROMERO Y OTROS

NATURALEZA DEL TRASLADO

EXCEPCIONES DE MERITO

Se fija el presente en cartelera de la secretaría del Juzgado por el término de un día, hoy 16 de enero de 2023 a las 8: 00 am.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



ACOSTA & AMANTE
ABOGADOS

JENYFER AMANTE BENITEZ
T.P 324.788 del C. S de la J
Carrera 16 No 23^a-11 Calle cruz de Colorado- Oficina 202 – Sincelejo Sucre
Jabnotificaciones@gmail.com
3217006145

Señor(a)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE –
SUCRE
E. S. D.**

<u>REF:</u>	<u>CONTESTACION DE DEMANDA EXCEPCION DE MERITO</u>
<u>RAD:</u>	<u>2022-00152-00</u>
<u>CLASE DE PROCESO</u>	<u>NULIDAD ABSOLUTA</u>
<u>DEMANDANTE:</u>	<u>JUAN JOSE DIAZ SALCEDO</u>
<u>DEMANDADOS:</u>	<u>ANDREINA, DEIVER Y JAIDER DIAZ ROMERO</u>

JENYFER AMANTE BENITEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Sincelejo, Sucre, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.864262 de Sincelejo, portadora de la T.P No. 324.788 del C.S de la J., en calidad de apoderada de los señores ANDREINA, DEIVER Y JAIDER DIAZ ROMERO, de conformidad con el reconocimiento de personería jurídica, que se realizó de conformidad con el decreto 806 de 2020, para efectos de notificación la dirección electrónica de mis representados es alrobe_2009@hotmail.com y la dirección electrónica mediante la cual otorgan poder a esta apoderada es jabnotificaciones@gmail.com correo electrónico inscrito en el Colegio Nacional de Abogados, atendiendo la notificación que recibieron mis clientes mediante correo certificado de servientrega el día 22 de noviembre de 2022, mediante la cual el abogado Carlos González Ruiz notificó del contenido de la demanda de NULIDAD DE LIQUIDACION NOTARIAL DE SUCESION, así mismo, del auto admisorio de fecha 19 de septiembre del año 2022. Encontrándose en términos para contestar la demanda, ya que fue notificada el día 22 de noviembre de 2022, tal como lo muestra la constancia de recibido de guía de la empresa de envíos servientrega, tendríamos entonces que los 20 días hábiles (términos para contestar la demandada) empiezan a contabilizarse desde el día miércoles 23 de diciembre de 2022, hasta el día 21 de diciembre de 2022, sin embargo el día 20 de diciembre se suspendieron términos judiciales por vacancia judicial, se cuenta con un día hábil a partir de la reanudación de términos judiciales, esto es a partir del 11 de enero del año 2022, se cuenta con un día para hacer la

respectiva contestación de la demanda esto es hasta el día de hoy 12 de enero del año 2023.

Razón por la cual, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 96 de Código General del Proceso, procedo a realizar la contestación de la demanda:

I. FRENTE A LOS HECHOS NARRADOS EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera:

AL PRIMERO: ES CIERTO: Con relación al primer hecho, me permito manifestar que, si es cierto que el señor Fredy Enrique Arrieta Martínez, falleció el día 18 de julio de 2020 y que su fallecimiento fue registrado en la Notaria Tercera de la Ciudad de Sincelejo, mediante el indicativo serial No. 09354593.

AL SEGUNDO: ES CIERTO: Si es cierto, la muerte del finado JUAN DIAZ MARTINEZ, fue registrada en la ciudad de Sincelejo bajo el indicativo serial N° 10239901 el día 22 de abril del 2021 en la Notaria Primera del Circuito de Sincelejo.

AL TERCERO: ES CIERTO PARCIALMENTE: Una vez, falleció el padre de los hoy demandados, ellos continuaron con la administración de los locales comerciales de su padre fallecido, actividad que desde que cumplieron la mayoría de edad, fue delegada por su difunto padre, sin que estos tuvieran conocimiento de la existencia de otros herederos.

AL CUARTO: NO LE CONSTA A LOS DEMANDADOS: Si bien, el señor JUAN JOSE DIAZ SALCEDO, una vez se enteró de la existencia de un PROCESO DE SUCESION que habían iniciado los hoy demandados, se acercó a estos a supuestamente hacer valer sus derechos como herederos, razón por la que se le indicó que ya se había publicado un EDICTO y que se presentara ante la NOTARIA donde estaba en curso el proceso a fin de que hiciera valer su derecho e hiciera parte de la sucesión, sin embargo, este manifestó no tener registro civil de nacimiento en donde acreditara que era también hijo del finado, nunca suministró tal registro civil de nacimiento, igualmente, al momento de requerírsele para hacerlo parte dentro de la sucesión que dé común acuerdo iniciaron los demandados nunca lo puso en

conocimiento, solo se limitó a manifestar que él era el único heredero del fallecido y que iba a **“hacer lo que sea”** para que todos los bienes del fallecido pasaran a ser a su nombre.

De manera incongruente, los hoy demandados, se encuentran con la sorpresa de que el demandante inicia este proceso de nulidad de sucesión y anexa un registro civil de nacimiento que antes no había suministrado en donde analizándolo con determinación, se puede observar que la persona que funge como padre del hoy demandante es la una persona identificada con la cedula de ciudadanía N° 4.021.770 la cual corresponde al nombre de JAIRO DE JESUS DIAZ MARTINEZ, es de anotar que la cedula del finado y nombres son los siguientes: JUAN JOSE DIAZ MARTINEZ, con la cedula de ciudadanía N° 4.021.672, tal como consta en la copia de cedula de ciudadanía anexa. Con el número de documento que aparece en el registro civil de nacimiento en calidad de padre del demandante se investigaron en bases de datos públicas, y se pudo evidenciar o constatar que la cedula de ciudadanía de la persona que funge como padre del demandante corresponde al nombre de JAIRO DE JESUS DIAZ MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía N°. 4.021.770 y que la madre del demandante corresponde al nombre de la señora MARINA SALCEDO AZNATE (véase en el registro civil de nacimiento aportado por la parte demandante)

Por otra parte, no es no es dable comprender, y no se sabe con qué intenciones al momento de realizar el respectivo registro por parte de la REGISTRADURIA DE TOLUVIEJO, se alteraron los nombres del padre de la persona que se registró, quien hoy es el señor DEMANDANTE.

Es sumamente importante señalar también su señoría, que la firma que aparece estampada en el registro civil suministrado por el hoy demandante mediante su apoderado judicial, no corresponde a la firma que el señor JUAN JOSE DIAZ MARTINEZ utilizaba en vida, si se puede dar cuenta se anexarán documentos en los cuales se puede evidenciar la firma del señor JUAN JOSE DIAZ MARTINEZ, es evidente que quien firmó dicho registro, (debió ser el padre del demandante señor JAIRO DE JESUS DIAZ MARTINEZ) trato de imitar la firma del señor JUAN JOSE DIAZ MARTINEZ, hasta la existencia de la presentación de esta demanda se conocieron las razones de dicha intención.

AL QUINTO: NO LE CONSTA A LOS DEMANDADOS: A los demandados no le consta la existencia del referenciado proceso, hasta

la fecha de notificación de esta demanda, fue que tuvieron conocimiento del mismo. Razón por la que se notificaran por conducta concluyente del mismo a fin de ejercer la defensa correspondiente.

En el hecho se enuncia que mediante oficio No. 0174 del 22 de abril del año 2022, su despacho inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble embargo y secuestro de los bienes sucesorales, la demanda tuvo que haber sido presentada por antelación por el demandante. Ya tenía conocimiento del edicto emplazatorio que se fijó en la NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO por el término de 10 días hábiles, la pregunta que se hace esta apoderada es la siguiente: ¿por qué no hizo valer sus derechos como heredero? ¿Ahora bien, porque no inició un proceso de sucesión o de petición de herencia?

AL SEXTO: ES CIERTO: Si es cierto, a esta profesional del derecho le fueron contratados los servicios a fin de que iniciara el proceso de SUCESION INTESTADA POR VIA NOTARIAL, atendiendo a que todos los herederos estaban de acuerdo con la iniciación del mismo, como tampoco había diferencia respecto a la partición de los bienes, solicitud de sucesión que se tramitó en la NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, por ser la ciudad del último domicilio del finado, y la misma culminó con la escritura pública No. 0530 del 28 de abril del año 2022.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO: Se hace oposición a este hecho, que los herederos en la solicitud de sucesión realizada ante la NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, manifestaron no tener conocimiento de personas con igual o mejor derecho que ellos, porque es cierto, para todas las personas que en vida conocieron al finado JUAN JOSE DIAZ MARTINEZ, es cierto y les consta que los únicos hijos que este tuvo en vida son los tres demandados, y si el hoy demandante solicitó su reconocimiento una vez adelantada la sucesión por vía notaria, se reservó la obligación que tenía de suministrar su registro civil de nacimiento, se negó a comparecer ante notario. Si éste tiene derechos los demandados no se oponen a su reconocimiento, pero lo cierto es que es evidente que no tiene prueba que demuestre su parentesco con el finado, hay dudas sobre tal reconocimiento. Por lo que arriba se mencionó respecto a al registro civil de nacimiento.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO: El último domicilio del finado fue la ciudad de Sincelejo, tanto así que desde esta ciudad manejaba algunos negocios y trámites que realizaba a diario.

AL OCTAVO: NO ES CIERTO: ya arriba en los numerales anteriores se explica la razón.

AL NOVENO: NO ES CIERTO: Si no existe constancia legal que indique que hay un heredero con mejor o igual derecho que los demandados, es inexistente la causa ilícita u objeto ilícito que predica el apoderado del demandante, los demandados no actuaron por fuera de su deber legal, es el demandante quien tiene o tuvo el deber de demostrar la calidad en la que solicita derechos sucesorales.

AL DECIMO: NO ES CIERTO: Nos oponemos a las afirmaciones subjetivas del apoderado del demandante, al afirmar que no se procedió con el deber del común acuerdo que les asiste a los herederos, e igualmente de que el demandante fue EXCLUIDO de un trámite sucesoral donde ni siquiera se sabía en calidad de que iba a actuar, se desconocía el paradero de su registro civil de nacimiento, así como el derecho que este alude.

AL DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO: si bien la norma es clara en reiterar que el factor de competencia para iniciar tramites sucesorales se define por el ultimo domicilio del causante, y si existieran varios por el domicilio del asiento principal de sus negocios, se tiene que el finado JUAN JOSE DIAZ MARTINEZ, vivió sus últimos días de vida en la ciudad de Sincelejo.

AL DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO: Decisión de no comparecencia que no acudieron los demandados, considerando que si el señor JUAN JOSE DIAZ SALCEDO, tenía cualquier conflicto con los demandados, acudiera a instancias judiciales donde se solucione el conflicto de manera definitiva.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES HECHAS POR LA DEMANDANTE:

A LA PRIMERA: Los demandados se oponen a esta pretensión y solicita a su despacho de validez a las pruebas anexadas en esta contestación y que en su efecto no declare la nulidad de la sucesión realizada mediante escritura pública N° 0530 del 28 de abril del 2022, por la inconsistencia en el registro civil aportado por la parte demandante.

A LA SEGUNDA: Se oponen a esta pretensión de manera absoluta, toda vez, que el señor demandante no cumple con la calidad de heredero o por lo menos no es confiable su afirmación, y el registro civil anexo no lo relaciona con el finado.

A LA TERCERA: Es inconcebible que se hable de una restitución e la sucesión, cuando ni siquiera se tiene claro que el demandante es heredero, no es admisible lo pretendido, se sale de toda lógica restituir a una persona que no tiene derechos sucesorales, ni mucho menos desde la muerte del finado, cuando este mismo no demostró fielmente su derecho.

A LA CUARTA Y QUINTA: Se oponen los demandados a esta pretensión a la cancelación del registro de la escritura pública de sucesión.

A LA QUINTA: Se oponen los demandados a indemnizar o restituir frutos al demandado cuando ha quedado demostrado sobre la falencia que presenta el registro civil de nacimiento aportado, así mismo la paternidad del finado, se solicitará al juez adopte las medidas necesarias y oficie a fin de determinar la existencia del derecho del demandado, el cual al determinarse su derecho en el estado en el que estén los bienes objeto de litigio.

III. EXCEPCION DE MERITO

1. INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO:

Se propone esta excepción, teniendo en cuenta de que, el material probatorio anexo al expediente y las pruebas solicitadas, y las mismas pruebas aportadas por la parte demandante, se logra determinar de que al demandante no le asiste derecho alguno sobre el derecho que pretende.

Así las cosas, este no es el proceso que debe iniciar el demandante para hacer valer su derecho o solicitar su reconocimiento, el idóneo sería un proceso de investigación de paternidad y posteriormente un proceso judicial de petición de herencia.

IV. PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER

- **PRUEBAS DOCUEMNTALES**

1. Se tengan como pruebas todas las anexadas con el escrito de la demanda.
2. Aporto copia de cedula de ciudadanía del finado JUAN JOSE DIAZ MARTINEZ y registro de defunción.
3. Copia de registro civil de nacimiento y cédulas de ciudadanía de los demandados.
4. Copia de información de bases públicas de bases de datos del señor JAIRO DE JESUS DIAZ MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.021.770.
5. Copia de documentos en ORIGINAL (INDUBITADO) que en vida firmó el finado JUAN JOSE DIAZ MARTINEZ, donde se evidencia la firma que realizaba en todos sus documentos públicos y privados.

- **PRUEBA PERICIAL CALIGRÁFICA O PRUEBA DE GRAFOLOGIA SOLICITADAS AL DESPACHO:**

1. Requiérase al demandante a fin de que aporte en ORIGINAL EL REGISTRO CIVIL (ELEMENTO DUBITADO) identificado con el serial N° 8163714.
2. Requiérase a la suscrita para el aporte de documentos en estado original firmados (ELEMENTOS INDUBITADOS) o signados por el finado JUAN JOSE DIAZ MARTINEZ en fechas circundantes a la fecha de su fallecimiento, esta defensa esta en completa disposición para el aporte de tales elementos.
3. OFICESE Y REQUIERASE al REGISTRADURIA NACIONAL EL ESTADO CIVIL para que aporte el mismo documento (REGISTRO CIVIL A NOMBRE DEL DEMANDANTE) en original e informe sobre su existencia, y las razones de la incongruencia con el nombre de la persona que realizó el reconocimiento paterno.
4. OFICIESE Y REQUIERASE la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que aporte tarjeta de preparación web Scam de la cedula de ciudadanía con cupo numérico # 4.021.770 (cedula que aparece como reconocimiento paterno en el registro civil de nacimiento del demandante) y del cupo numérico correspondiente a la cedula del N° 4.021.672 correspondiente al finado.

5. Consecuentemente a los insumos recabados en numerales anteriores, ORDENESE A LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL (DIJIN) O PERITOS EN GRAFOLOGIA FORENSE LA ELABORACION DE PERITAZGO DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL FINADO EN SEDE DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO QUE APORTA EL DEMANDANTE (ELEMENTO DUBITADO) y los documentos originales aportados por la suscrita defensora y los aportados por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

V. ANEXOS

1. Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
2. POR ESCRITO SEPARADOS EXCEPCIONES PREVIAS.
3. Constancia del envío de este escrito de contestación al apoderado de la parte demandante

VI. NOTIFICACIONES

- A) Apoderada y herederos determinados y conyugue supérstite a la dirección electrónica: jabnotificaciones@gmail.com
Dirección física: cra 16 No. 23 a 11 calle cruz de colorado
Cel.: 3217006145
- B) Al demandante, en las direcciones físicas y electrónicas que fueron suministradas con el escrito de la demanda.

Atentamente,



JENYFER AMANTE BENITEZ

CC: 1.1025.864.262

T.P 324.788 del C.S de la J.



JENYFER AMANTE BENITEZ

T.P 324.788 del C. S de la J

Carrera 16 No 23^a-11 Calle cruz de Colorado- Oficina 202 – Sincelejo Sucre

SM

Jabnotificaciones@gmail.com



3217006145

Señores,
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE
E. S. D.

REF:	PODER AMPLIO Y SUFICIENTE – CONTESTAR DEMANDA Y REPRESENTAR INTERESES
PROCESO:	NULIDAD DE LIQUIDACION NOTARIAL DE SUCESION
RADICADO:	707134089001-2022-00152-00
DEMANDANTE:	Juan José Díaz Salcedo
DEMANDADOS:	ANDREINA, DEIVER Y JAIDER DIAZ ROMERO

DEIVIER DIAZ ROMERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.101.462.331 expedida en San Onofre, Sucre residenciado en la ciudad de Sincelejo – Sucre, **ANDREINA DIAZ ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.101.460.167 expedida en San Onofre, estado civil soltera, residiendo en San Onofre; y **JAIDER MAURICIO DIAZ ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.459.971 con cuenta de correo electrónico para efectos de comunicación alrobe2009@hotmail.com respetuosamente nos dirigimos ante su despacho mediante el presente escrito manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente a la Doctora **JENYFER AMANTE BENITEZ**, identificada con C.C. No 1.102.864.262, con tarjeta profesional No 324.788 del C.S. de la J. y domicilio en Sincelejo, y con cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados: jabnotificaciones@gmail.com para que en nuestro nombre y representación CONTESTE DEMANDA de NULIDAD ABSOLUTA DE LIQUIDACION NOTARIAL dentro del proceso de la referencia 707134089001-2022-00152-00, así mismo, represente nuestros intereses en todas y en cada una de las actuaciones que se adelanten en su despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de **CONTESTAR DEMANDA**, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir, interponer recursos, notificarse, presentar memoriales y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión en pro o en beneficio de mis intereses y derechos fundamentales dentro del mandato encomendado.

Respetuosamente solicito reconocerle personería jurídica a mi apoderada.

Atentamente,

DEIVIER DIAZ ROMERO

CC. No. 1.101.462.331 expedida en San Onofre

ANDREINA DIAZ ROMERO

CC. No. 1.101.460.167 expedida en San Onofre



ACOSTA & SAMANTE
ABOGADOS

JENYFER AMANTE BENITEZ
T.P. 324.788 del C. S de la J
Carrera 16 No 23^a-11 Calle cruz de Colorado- Oficina 202 – Sincelejo Sucre
Jabnotificaciones@gmail.com
3217006145

Jaider D. Romero

JAIDER MAURICIO DIAZ ROMERO
CC. No. 1.101.459.971 expedida en
San Onofre

ACEPTO:

Jenyfer Amante Benitez

JENYFER AMANTE BENITEZ
C.C No. 1.102.864.262 expedida en Sincelejo
T.P. No 324.788 del C.S. de la J.



Jenyfer Amante Benitez <jabnotificaciones@gmail.com>

OTORGO PODER AMPLIO Y Suficiente PARA CONTESTAR DEMANDA NULIDAD DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SUCESIÓN RAD: 2022-152

1 mensaje

alba romero berrio. <alrobe_2009@hotmail.com>

19 de diciembre de 2022, 11:34

Para: "jabnotificaciones@gmail.com" <jabnotificaciones@gmail.com>



ACOSTA & AMANTE.pdf

849K

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.021.672

DIAZ MARTINEZ
 APELLIDOS

DIAN
 NOMBRES




[Signature]



INICE DERECHO

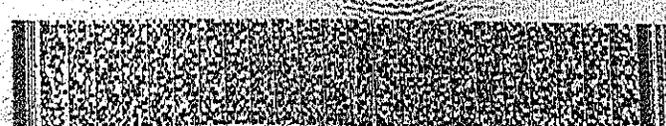
FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1943

TOLUVEJO
 (SU CRE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

14-JUL-1964 TOLUVEJO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JOAN CARLOS ZA ENDO SALDA



A-2822000-62156721-V-0004021572-20070315 0382107073F C2: 230944475



SFC948316580

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10239901

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	1	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	R	K	Q
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
***** COLOMBIA ***** SUCRE ***** SINCELEJO *****										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
***** DIAZ MARTINEZ JUAN *****

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)

C.C. 4021672 TOLUVIEJO MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

***** COLOMBIA SUCRE SINCELEJO *****

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 1 6 14:10 72748513

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico RONALD SOLIS AMIN MD

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

***** FONTALVO RUIZ JESUS ENRIQUE *****

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

C.C. 92540376 SINCELEJO *J. L. F.*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 2 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Luis Alfonso Caraballo Rodríguez

LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ E
NOTARIO PRINCIPAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
ENCARGADO

ESPACIO PARA NOTAS

legis
República de Colombia
OFICINA PARA LA OFICINA DE REGISTRO

B1PLA5MML60HZNLD
SFC948316580

04/02/2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1-101-459-971

DIAZ ROMERO

APELLIDOS

JAIDER MAURICIO

COMSPES



JAIDER MAURICIO



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1997

SAN ONOFRE (SUCRE)

LOGAR DE NACIMIENTO

1.70 O M

ESTATURA C.S. RH SEXO

01-JUN-2015 SAN ONOFRE

FECHA Y LOGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGE SANCHEZ TORRES



P 2022000-00719325-M-1-101-45971-20150704 004472472AA 37110056



REGISTRO DE NACIMIENTO

26337928

1 Parte básica 2 Parte compl. 970526

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) Notaría Unica	4 Municipio y Departamento San Onofre, Sucre	5 Código 5890
------------------------	---	---	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido DIAZ	7 Segundo apellido ROMERO	8 Nombres LAIDER MAURICIO
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Masculino	FECHA DE NACIMIENTO	10 Día 11 Mes 12 Año 26 Mayo 1997
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País Colombia	14 Departamento Sucre	15 Municipio San Onofre

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Calle del Comercio . San Onofre	17 Hora
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) Te stigos	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	21 Apellidos (de soltera) Romero Berrio	22 Nombres Alba Francisca
	24 Identificación (clase y número) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	25 Nacionalidad Colombiana
		26 Profesión u oficio Domestica
PADRE	27 Apellidos Diaz Martinez	28 Nombres Juan Jose
	30 Identificación (clase y número) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	31 Nacionalidad Colombiana
		32 Profesión u oficio Obrero

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) 4.021.672 Solís ay
	35 Dirección postal San Onofre
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) 92-446-026 30
	39 Domicilio (Municipio) San Onofre
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) C/92500890
	43 Domicilio (Municipio) San Onofre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día 46 Mes 47 Año 4 Julio 97

34 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
36 Nombre: 38 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
40 Nombre: 42 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
44 Nombre: Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro <i>[Firma]</i>
48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro Forma DAME IP10-0 VI-77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA ÚNICA DE SAN ONOFRE NOTARIA ÚNICO DE SAN ONOFRE NOTARIA ÚNICO DE SAN ONOFRE

NOTARIA ÚNICA DE SAN ONOFRE
El Notario Único del Circuito de San Onofre, Sucre
HECE CONSTAR:

Que esta fotocopia se reproduce del original que reposa en los archivos de esta Notaría. (Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y Artículo 21 Ley 962 de 2005).

San Onofre, **16 MAR. 2022**

SADID EDUARDO ARIAS BERTEL
Notario Único de San Onofre

NOTARIA ÚNICA DE SAN ONOFRE

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
Artículo 115 Decreto 1260 de 1970
Sadid Eduardo Arias Bertel
Notario Único de San Onofre

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.101 460 167

DIAZ ROMERO

APELLIDOS
 ANDREINA

NOMBRES
 Andreina Diaz R

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1997

SAN ONOFRE
 (SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

14-JUL-2015 SAN ONOFRE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARROYO SANCHEZ TORRES



P-2822000-00740996-F-1101460167-20150825 0046034023A-I 45138993

ESTADO CIVIL

IDENTIFICACION N°

REGISTRO DE NACIMIENTO

26337927

1 Parte básica 2 Parte compl
72 2:7.015.216

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) Notaria Unica	4 Municipio y Departamento San Onofre (sucre)	5 Código 5890
------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido DIAZ	7 Segundo apellido ROMERO	8 Nombres ANDREINA
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Femenino		12 Año 1997
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País Colombia	14 Departamento Sucre	15 Municipio San Onofre

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Calle de la Balsa . San Onofre	17 Hora
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) Testigos	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	21 Apellidos (de soltera) Romero Berrio	22 Nombres Alba Francisca
	24 Identificación (clase y número) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	25 Nacionalidad Colombiana
PADRE	27 Apellidos Diaz Martinez	28 Nombres Juan Jose
	30 Identificación (clase y número) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	31 Nacionalidad Colombiana

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número) 4.021.072	34 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) 92 446 026 70	36 Nombre: 38 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
TESTIGO	41 Identificación (clase y número) 92 500 890 00	40 Nombre: 42 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día 4 46 Mes Julio 47 Año 97	44 Nombre: Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro <i>[Firma]</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA ÚNICA DE SAN ONOFRE
El Notario Único del Circulo de San Onofre, Sucre
HECE CONSTAR:
Que esta fotocopia se reproduce del original que reposa en los archivos de esta Notaria. (Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y Artículo 21 Ley 962 de 2005).
San Onofre, 28 OCT 2021
SADID EDUARDO ARIAS BERTEL
Notario Único de San Onofre

NOTARIA ÚNICA DE SAN ONOFRE
VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
Artículo 115 Decreto 1260 de 1970
Sadid Eduardo Arias Bertel
Notario Único de San Onofre



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61887743

NUIP



SFC548316582

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="text" value="0"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	R 6
--	---	---------------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	-----

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SUCRE - SAN ONOFRE

Primer Apellido	Segundo Apellido
DIAZ	ROMERO
Nombre(s)	
ANDREINA	

Año	Mes	Día	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
1997	MAY	26	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - SUCRE - SAN ONOFRE

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
ESCRITURA P. No. 015 DE FECHA 04/02/2022 NOTARIA U. SAN ONOFRE

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos
ROMERO BERRIO ALBA FRANCISCA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. No. 64.518.513

Nacionalidad
COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos
DIAZ MARTINEZ JUAN

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. No. 4.021.672

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos
DIAZ ROMERO ANDREINA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. No. 1.101.460.167

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción			
Año	Mes	Día	
2022	FEB	04	

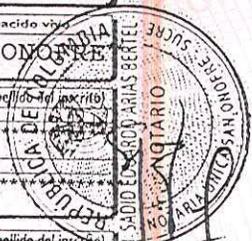
Nombre y firma del funcionario que autoriza
SADID EDUARDO ARIAS BERTEL

Reconocimiento paterno
Firma

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REEMPLAZA AL SERIAL 26337927, DE FECHA 04 DE JULIO 1997 DE LA NOTARIA DE SAN ONOFRE, POR ADICION DE CEDULA DE LOS PADRES, SEGUN ESCRITURA PUBLICA No. 015 DE FEBRERO DE 2022 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE. HOY 04/02/2022



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
SADID EDUARDO ARIAS BERTEL
Notario Unico de San Onofre

NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE
NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE
HECE CONSTAR
que esta fotocopia se reproduce del original que reposa en los archivos de esta Notaria. Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y Artículo 24 Ley 962 de 2005



Artículo 115 Decreto 1260 de 1970
Sadid Eduardo Arias Bertel
Notario Unico de San Onofre



República de Colombia legis

YYPJN5118XS427FM

04/02/2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.101.462.331

APPELLIDOS DIAZ ROMERO

NOMBRES DEIVIER

NOMBRES

Deivier Diaz R
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1998

LUGAR DE NACIMIENTO SAN ONOFRE (SUCRE)

ESTATURA 1.84

G.G. RH O+

SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN 10-ENE-2017 SAN ONOFRE

REGISTRACION NACIONAL
JAMES CARLOS MALDONADO



P-2022000-00103750-34-1101462331-20170216 0033606123A 1 48040517

INDICATIVO SERIAL: **28086316** SECCION GENERICA: **59**

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: **NOTARIA UNICA** DEPARTAMENTO, municipio, inspección, corregimiento: **SAN ONOFRE (SUCRE)** Código: **5890**

⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S):
 Primer apellido: **DIAZ** Segundo apellido: **ROMERO** Nombre(s): **DEIVIER**

⑧ SEXO: Masculino Femenino ⑨ FECHA DE NACIMIENTO: Año **1998** Mes **11** Día **20**

⑩ LUGAR DE NACIMIENTO: País: **COLOMBIA** Departamento: **SUCRE** Municipio: **SAN ONOFRE** Inspección o corregimiento: **SAN ONOFRE**

SECCION ESPECIFICA

⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: **CALLE DE LA Balsa-SAN ONOFRE** ⑫ Hora: AM PM ⑬ Tipo sanguíneo: **R11**

⑭ Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número, documento auténtico, cédula religiosa): **TESTIGO** ⑮ Nombre de quien expide el certificado: ⑯ Número de ... o tarjeta profesional

⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera):
 Primer apellido: **ROMERO** Segundo apellido: **BERRIO** Nombre(s): **ALBA FRANCISCA** ⑱ Edad al momento del parto: Años

⑲ Documento de identificación (clase y número): **COLOMBIANA** ⑳ Nacionalidad(es): **COLOMBIANA** ㉑ Dirección domicilio: **CALLE DE LA Balsa**

㉒ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE:
 Primer apellido: **DIAZ** Segundo apellido: **MARTINEZ** Nombre(s): **JUAN JOSE** ㉓ Edad al momento del nacimiento: Años

㉔ Documento de identificación (clase y número): **CC# 4.021,672** ㉕ Nacionalidad(es): **COLOMBIANA** ㉖ Dirección domicilio: **CALLE DEL COMERCIO**

DATOS DEL DECLARANTE: Apellido(s) y nombre(s): **DIAZ MARTINEZ JUAN JOSE** Documento de identificación (clase y No.): **CC# 4.021.672 TOLUVIEJO** Domicilio (dirección o municipio): **CALLE DEL COMERCIO**

DATOS DEL TESTIGO: Apellido(s) y nombre(s): **GUEVARA SIOLO DIOFANTINA** Documento de identificación (clase y No.): **CC# 64.516.016 SAN ONOFRE** Domicilio (dirección o municipio): **CALLE DE LA BOMBA**

DATOS DEL TESTIGO: Apellido(s) y nombre(s): **RINCON BARRERA MATILDE** Documento de identificación (clase y No.): **CC# 64.516.847 SAN ONOFRE** Domicilio (dirección o municipio): **CALLE DEL COMERCIO**

⑩ FECHA DE INSCRIPCIÓN: Año **1998** Mes **0** Día **0**



NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE
 El Notario Único del Circuito de San Onofre, Sucre
 HECE CONSTAR: RICARDO PALOMI
 Que esta fotocopia se reproduce del original
 que se encuentra en los archivos de esta Notaria.
 (Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y
 Artículo 21 Ley 962 de 2005).
 San Onofre, **28 OCT 2021**
SADID EDUARDO ARIAS BERTEL
 Notario Único de San Onofre

NOTARIA UNICA DE SAN ONOFRE
 VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
 Artículo 15 Decreto 1260 de 1970
 Sadid Eduardo Arias Bertel
 Notario Único de San Onofre

04/02/2022

IMPRESO POR UNIPRESS S.A. 30/2012 12:54

legis Colombia República de Colombia

SFC748316581

Y73BECAM6FZ9BT4



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4021770
NOMBRES	JAIRO DE JESUS
APELLIDOS	DIAZ MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SUCRE
MUNICIPIO	TOLUVIEJO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	01/05/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 01/11/2023 16:41:57 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad



Registro válido

B3

Fecha de consulta:

11/01/2023

Ficha:

70823432528500000441

Pobreza moderada

DATOS PERSONALES**Nombres:** JAIRO DE JESUS**Apellidos:** DIAZ MARTINEZ**Tipo de documento:** Cédula de ciudadanía**Número de documento:** 4021770**Municipio:** Toluviejo**Departamento:** Sucre**INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA****Encuesta vigente:**

24/06/2021

Última actualización ciudadano:

24/06/2021

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

JESUS HERNANDO ESCOBAR CONTRERAS

Dirección:

Diagonal 2 No 6 - 12 Calle Real

Teléfono:

3116901239

Correo Electrónico:

oficinadelsisben@toluviejo-sucre.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:45:22 PM horas del 11/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 4021770

Apellidos y Nombres: **DIAZ MARTINEZ JAIRO DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112

(60) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Dirección Residencia

Dirección Residencia

Nombre Completo de la Madre

Nombre Completo del Padre

Nro. Documento de Identidad

Firma del Padre Documento de Identidad

26337928

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Parte basica 9 7 0 5 2 6 Parte genérica

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) Notaria Unica

(4) Municipio y Departamento San Onofre (Sucre)

(5) Código 5890

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido DIAZ	(7) Segundo apellido ROMERO	(8) Nombres LAIDER MAURICIO .-
SEXO	(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Masculino		(12) Año 1997
LUGAR DE NACIMIENTO	(13) País Colombia	(14) Departamento Sucre	(10) Día 26. (11) Mes Mayo
		(15) Municipio San Onofre	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Calle del Comercio . San Onofre	(17) Hora
	(18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) Te stigos	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	(21) Apellidos (de soltera) Romero Berrio	(22) Nombres Alba Francisca
	(24) Identificación (clase y número) X X X X X X X X X X X X X X X X	(25) Nacionalidad Colombiana (26) Profesión u oficio Domestica
PADRE	(27) Apellidos Diaz Martinez	(28) Nombres Juan Jose .-
	(30) Identificación (clase y número) X X X X X X X X X X X X X X X X	(31) Nacionalidad Colombiana (32) Profesión u oficio Obrero
DENUNCIANTE	(33) Identificación (clase y número) 4.021.672 Soli asy	(34) Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	(35) Dirección postal San Onofre	(36) Nombre:
TESTIGO	(37) Identificación (clase y número) 92 446 026 30	(38) Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	(39) Domicilio (Municipio) San Onofre	(40) Nombre:
TESTIGO	(41) Identificación (clase y número) C/92500890	(42) Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	(43) Domicilio (Municipio) San Onofre	(44) Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	(45) Día 4 (46) Mes Julio (47) Año 97	(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro



Alcaldía Municipal

Municipio de
San Onofre - Sucre
República de Colombia



Libertad y Orden

NET: 892200592 3

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA: COMISARIA DE FAMILIA SAN ONOFRE – SUCRE

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas buscan ayuda y asesoría de un tercero neutral, denominado Conciliador, para solucionar conflictos al interior de la familia a través de la escucha, el diálogo, la expresión y manejo de sentimientos y formulación de propuestas que beneficien a las partes.

En San Onofre, Sucre, a los 14 días del mes de Febrero de dos mil doce (2012), el despacho de la Comisaria de Familia se constituye en audiencia con el fin de llevar a efecto la diligencia de conciliación en materia de ALIMENTOS según auto proferido en esta misma fecha, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelantan en beneficio de los niños **ANDREINA DIAZ ROMERO, DEIVIER DIAZ ROMERO Y JAIDER MAURICIO DIAZ ROMERO**, a este acto fueron citados y comparecen el Sr **JUAN DIAZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4.021.672 de Toluviejo- Sucre, domiciliado en la Calle del Comercio y la señora **ALBA FRANCISCA ROMERO BERRIO** identificada con cedula de ciudadanía N°. 64.518.513 Expedida en San Onofre, Sucre mayor edad, domiciliada en La Calle del Caño -San Onofre. A los comparecientes se les insta a proponer fórmulas de acuerdo para lograr un efectivo ejercicio de los derechos, haciéndoles conocer las ventajas que trae consigo la conciliación y la dinámica a seguir en esta diligencia. Actúa como agente conciliador **LILIANA PATRICIA RUDIÑO CARRASCO**, en su calidad de Comisaria de Familia. Luego de un acercamiento de las propuestas de cada uno de los conciliantes se logra lo siguiente:

La señora: Yo quiero que me colabore con los tres niños. Yo quiero que el me corresponda con 300.000 pesos mensuales.

El señor: Yo no puedo darle esa cantidad por que no estoy trabajando, yo le puedo dar 150.000 pesos mensuales.

El señora: Yo acepto con la condición que el día que este apurada y necesite algo para los niños, él me pueda dar algo sin incluirlo en los 150.000 pesos que me va a entregar mensualmente.

El señor: Yo me comprometo a entregar la cuota de 150.000 los días 28 de cada mes, iniciando desde el mes de Marzo del presente año.

La señora: Yo acepto

ACUERDOS

CUOTA ALIMENTARIA: El Sr **JUAN DIAZ MARTINEZ** Se compromete a entregar por concepto de cuota alimentaria a la Sra. **ALBA FRANCISCA ROMERO BERRIO**, la suma de 150.000 pesos mensuales que serán entregados en mercado, iniciando desde el día 28 del mes de Marzo del presente año. Además se compromete a colaborarle a la señora en lo que ella necesite para sus hijos.

LA CUSTODIA: La Madre tiene provisionalmente la custodia y el cuidado personal de los menores.

VISITAS: El padre podrá ver y estar con los menores cuando lo desee.

*¡ primero la Gente !
Dirección: Kra 19 # 20-16, Plaza Principal*



Alcaldía Municipal

Municipio de
San Onofre - Sucre
República de Colombia



Libertad y Orden

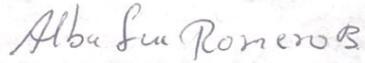
197. 00000000 0

AUTO APROBATORIO

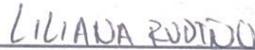
El suscrita Comisaria de Familia imparte aprobatorio el acuerdo por encontrarlo a justado a derecho y no ser lesivo a los derechos del niño, niña o adolescente. De la presente acta se hace entrega de primera copia a cada una de las partes, advirtiendo que la misma presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas.



JUAN DIAZ MARTINEZ
C.C 4.021.672 de Toluviejo



ALBA FRANCISCA ROMERO BERRIO
C.C 64.518.513 de San Onofre



LILIANA PATRICIA RUDINO CARRASCO
Comisaria de Familia



Jenyfer Amante Benitez <jabnotificaciones@gmail.com>

CORRO TRASLADO DE CONTESTACION DE DEMANDA RADICADO 2022-00152-00

1 mensaje

Jenyfer Amante Benitez <jabnotificaciones@gmail.com>

12 de enero de 2023, 11:39

Para: "carlosgonzales1955@hotmail.com" <carlosgonzales1955@hotmail.com>

BUENOS DÍAS CORDIAL SALUDO.

CLASE DE PROCESO: NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: JUAN JOSE DIAZ SALCEDO
DEMANDADOS: ANDREINA, DEIVER Y JAIDER DIAZ ROMERO
RADICADO: **2022-00152-00**
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

MEDIANTE LA PRESENTE ME PERMITO NOTIFICARLE A ESTE CORREO ELECTRÓNICO SUMINISTRADO POR USTED EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES (carlosgonzales1955@hotmail.com) DEL LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REFERENTE AL ASUNTO EN CUESTIÓN QUE CURSA EN EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE CON EL NÚMERO DE RADICADO 2022-00152-00

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA

CORTÉSMENTE,

JENYFER AMANTE BENITEZ
- Apoderada de los demandados.

**CONTESTACION DE DEMANDA RADICADO 2022-00152-00.pdf**

8109K